

Asunción, 30 de marzo de 2021

Señor

PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI, Secretario

HONORABLE CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH)

San José, Costa Rica

Ref.: Caso N° 12.419: Comunidad Indígena Sawhoyamaxa del pueblo Enxet.

Señor Secretario:

Julia Cabello Alonso, representante convencional de la comunidad indígena de referencia, me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), con el objeto de atender su comunicación de 2 de marzo de 2021 por el cual prorroga el plazo previsto en la comunicación de 22 de enero de 2021 y por la cual nos solicita realizar observaciones al informe del Estado, fechado el 4 de enero de 2021, que es información adicional a la proporcionada anteriormente y consecuentemente observada por esta representación en septiembre y diciembre de 2020.

Con referencia específica a Sawhoyamaxa, el informe del Estado refiere:

Punto c, sobre el **Comité de implementación de los fondos para desarrollo comunitario**.

Al igual que el escrito sobre Yakye Axa y Xákmok Kásek, se confirma la información del Estado en lo que respecta a al desembolso de diciembre de 2020. Y, tal como señaláramos en dicho escrito y en el escrito del 11 diciembre, el cual también contenía las impresiones de la reunión mantenida con el Estado referenciado en su último informe, se reiteran dos acotaciones y se hace una referencia específica a Sawhoyamaxa:

1. En el semestre pasado, tal como lo informa el Estado, recién se aprobaron los proyectos, los reglamentos y procedimientos administrativos. Esto hay que señalarlo dado que una parte importante de los fondos fueron ejecutados sin estos instrumentos previos y esenciales para contribuir al buen uso de los mismos.

Todavía se desconoce una presencia efectiva del Estado en terreno, en la ejecución de los fondos y por ende de los proyectos aprobados en el marco del objeto buscado por las sentencias. Tampoco se tiene claridad en la rendición de cuentas. En el caso de Sawhoyamaxa, en la reunión señalada por el Estado en su informe, a principios de diciembre, hemos sido informados que la rendición anterior no fue aprobada; y, sin embargo, los fondos estaban siendo desembolsados de igual manera. Esto debe ser atendido ya que el Estado tiene, finalmente, responsabilidad sobre la administración de estos fondos. Por otra parte, hay que tomar en consideración que Sawhoyamaxa es una comunidad de 7 aldeas, por lo cual el monitoreo en terreno es particularmente importante que sea realizado por el Estado de forma a garantizar no sólo el uso eficiente de recursos en el marco de capacidades y formación específica que tiene dentro de su funcionariado y que la comunidad carece. Esa presencia en terreno, según comentan referentes de la comunidad, es nula. Desde la representación convencional de la

comunidad, se ha solicitado claridad en estos puntos, tanto en la reunión señalada por el Estado así como en bilaterales. Al efecto, el último pedido realizado en este sentido, se adjunta a esta comunicación (Anexo 1). Aún no se tuvo respuesta.

La posición inicial del Estado, reticente, a que personas de confianza de la comunidad, incluyendo a sus propios abogados y abogadas a los que tienen derecho, permanezcan en el proceso, no hace más que contribuir a la incertidumbre las consultas y preocupaciones respecto a la ejecución del proyecto y a lo ya recogido en las resoluciones de supervisión de 2019 dictadas por la Honorable Corte.

2. Por otro lado, se reitera lo ya señalado en el escrito de diciembre, el tipo de cambio utilizado por el Estado es de GS. 5.900. Dicho tipo de cambio no contempla lo establecido en las sentencias.

Respecto a la comunidad Sawhoyamaya, también se hace referencia en el apartado sobre **Suministro de bienes y servicios**

Educación Sawhoyamaya

El Estado no realiza alguna información diferenciada a la realizada anteriormente, incluso con mayores detalles. Por tanto, es información ya observada y en lo que respecta a este punto, nos ratificamos en lo sostenido en nuestros escritos anteriores.

Salud Sawhoyamaya

Respecto a la salud, el Estado informa sobre la atención brindada a la comunidad, sin especificar la frecuencia. Se confirma la asistencia de parte del grupo señalado por el Estado, pero sin embargo, las dificultades expuestas en nuestro escrito de septiembre de 2020, persisten. Se confirma la presencia de una promotora de salud, tal cual informa el Estado.

En los puntos no atendidos por el Estado en su último informe y consecuentemente no observados en el presente escrito, nos ratificamos en los términos de los nuestros escritos enviados en septiembre y diciembre de 2020 y anteriores.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresar nuestra consideración más distinguida,



Abg. Julia Cabello
Tierraviva